

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

465.- TituloES: Convocatoria de los premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil reconocidos por la Casa de la Juventud correspondientes al curso 2019-2020

TextoES: BDNS(Identif.):530465

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/530465>)

Convocatoria de los premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil reconocidos por la Casa de la Juventud correspondientes al curso 2019-2020, que se regirá por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE EXTRAORDINARIO n° 3, de fecha 24/01/2018, del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2020-10-28

Firmante: Lorena Miranda Dorado

Consejera de Juventud y Deporte

466.-

ANUNCIO

DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA, DE VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE DISPONE LO SIGUIENTE:

Primero.- Se aprueba el Plan de Disposición de Fondos 2020 con el siguiente tenor literal:

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS 2020

Primero: Con el fin de adecuar la distribución temporal de los pagos a las disposiciones legales esta Tesorería presenta informe sobre el **Plan de Disposición de Fondos de la Ciudad de Ceuta**, que debe regirse por el principio de Unidad de Caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y las prioridades que más abajo se especifican.

Segundo: Su aprobación corresponde a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública en virtud de la delegación de competencias del Presidente, de acuerdo con los criterios legales de sometimiento de la orden de pago a obligación reconocida previa y acomodada al Plan monetario de Tesorería.

Tercero: Según lo expuesto, en tanto no exista problemas de liquidez, se propone la ordenación cronológica de los pagos atendiendo a su reconocimiento, con arreglo al ritmo temporal y cuantitativo de los mismos que exprese el Plan de Tesorería sobre los compromisos adquiridos en materia de deuda pública, gasto de personal, ejercicios cerrados y dentro del plazo de los días que la legislación establece para pago de reconocimientos judiciales, facturas, certificaciones, expropiaciones... con las siguientes especificaciones:

1.-Los Capítulos 3º y 9º, se pagarán en las fechas que indiquen sus correspondientes contratos o acuerdos.

2.-El Capítulo 1º, respecto de los pagos de la Nómina deberán realizarse en las fechas adecuadas para que las transferencias lleguen a final de cada mes.

Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina y Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador según sus respectivos títulos, acuerdos o legislación, (hasta el 20 de cada mes las retenciones de I.R.P.F. y hasta final de mes Seguridad Social)

3.-Los Capítulo 2º y 6º se pagarán dentro de los treinta días establecidos legalmente por el R.D.635 / 2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y la ley de contratos del sector público con prioridad para las **obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.**

4.-Capítulos 4º y 7º según se establezcan en sus correspondientes acuerdos, convenios o bases de ejecución.

El resto de los pagos presupuestarios y no presupuestarios se ordenarán atendiendo a la propuesta de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

Cuarto: Establecido con carácter general el procedimiento de pago, se informan las siguientes excepciones:

A) Quiebra del principio de Unidad de Caja.

La Tesorería debe servir al principio de unidad de caja SALVO en los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de la Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto su liquidez, en cuyo caso y previa comunicación a la tesorería con solicitud de apertura de cuenta corriente por la sección administrativa que haya instruido el expediente, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

Con el fin de formar correctamente el plan de tesorería, todas las secciones administrativas que soliciten subvenciones deberán solicitar a la tesorería de la ciudad la cuenta corriente para su ingreso y comunicación de la fecha previsible del mismo.

B) Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación:

1. *Deuda financiera.* La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012.
2. *Gastos de personal.* Pagos de todo tipo correspondientes a los créditos del capítulo 1. Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas se consideran prioritarios los gastos de personal, incluidos los de los Organismos Autónomos, y de órganos de Gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados.
Asimismo los correspondientes a los créditos del capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos. En función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de los gastos sociales, ayudas, que tengan el carácter de subsidio y el resto de créditos establecidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.
3. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Se atenderán las cantidades facturadas por proveedores que resulten de las obligaciones reconocidas de presupuestos anteriores, con carácter previo al pago a proveedores de la facturación del ejercicio corriente. También, los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones de ejercicios anteriores. Asimismo, se dará preferencia a los créditos incorporados en el expediente de incorporación de remanentes que se realice en el primer trimestre del ejercicio.
4. *Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.*
5. *Los pagos de obligaciones reconocidas correspondientes a los capítulos II y VI se realizarán de forma que se cumpla con la normativa sobre morosidad de las administraciones públicas y Periodo Medio de Pago. En los correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, en el caso de subvenciones finalistas en las que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del gasto, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos gastos.*
6. *Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos.*
7. *Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.*
8. *Otros pagos tributarios.* Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.
9. *Pagos a justificar.* Provisiones de fondos para constitución o reposición de mandamientos a justificar.
10. Pagos de ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.
11. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

Segundo.- La fecha de pago de las nóminas de 2020 del personal de la Ciudad Autónoma de Ceuta son las aprobadas mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de 23/01/2020.

Tercero.- El presente Plan de Disposición de Fondos queda supeditado a cualquier cambio normativo posterior que pueda afectarle.

Cuarto.- La entrada en vigor dicho Plan se hará efectiva al día siguiente al de su publicación en BOCCE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 28/10/2020